

Pasto, abril 8 de 2024. Doy cuenta al señor Juez con el presente asunto.

MERCEDES GUEVARA UNIGARRO
Secretario



Rama Judicial
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto

República de Colombia

San Juan de Pasto, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	52001-31-03-003 – 2023-000293-00
REFERENCIA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	ANGELA MARIA MELO BERMUDEZ Y OTROS
DEMANDADOS	EDUARDO LUIS ARTEAGA MARTINEZ Y OTROS
ACTUACIÓN	TINE POR CONTESTADA LA DEMANDA
AUTO SUSTANCIACION	DE

Dentro del proceso de la referencia la entidad demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., representada legalmente por el doctor JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA a través de apoderado judicial, contesta la demanda, proponen excepciones de fondo y objeta el juramento estimatorio.

Revisado el escrito recibido por correo electrónico institucional, se observa que fue presentado dentro de termino, por cuanto se tendrá por contestada la demanda, se reconocerá personería a su apoderado y seria del caso dar traslado de las objeciones al juramento estimatorio, sin embargo, la apoderada judicial de la parte demandante, contesta las excepciones y al juramento estimatorio, escritos que se agregaran al proceso y se los tendrá en cuenta en su oportunidad.

En consecuencia, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Se reconoce personería al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 39.116 vigente del Consejo superior de la Judicatura como apoderado general de LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., representada legalmente por el doctor Juan Enrique Bustamante Molina para el asunto y en los términos indicados en el memorial poder.

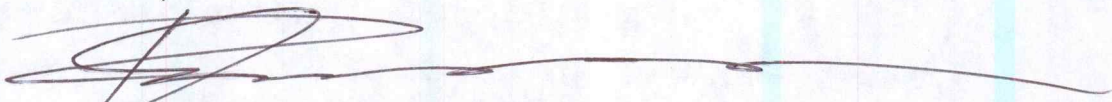
SEGUNDO. - Dese por contestada la demanda, con relación a la entidad demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. por haber sido presentada dentro de término.

TERCERO. - los escritos de contestación a la objeción al Juramento estimatorio y a las excepciones de fondo, presentados por el apoderado judicial de la entidad demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en el escrito de contestación a la demanda, contestaciones presentadas por la apoderada

judicial de la parte demandante, se agregan al proceso y se los tendrá en cuenta en su oportunidad.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,



RODRIGO NELSON ESTUPIÑÁN CORAL

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia precedente se notifica mediante fijación en
ESTADOS
Hoy 9 de ABRIL DE 2024

SECRETARIA